

Proceso Constituyente y reforma constitucional en Venezuela, y su influencia en América Latina

María Odilia Gonçalves, Mónica Llerena y Roselyn Daher*

El presente trabajo plantea, brevemente, los procesos de reforma constitucional seguidos en la República Bolivariana de Venezuela a partir de 1999 y su posible influencia en América Latina.

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La historia constitucional venezolana se inicia con la primera Constitución que data del 21 de diciembre de 1811. Le siguen un total de 25 textos constitucionales,¹ cuyo último entró en vigor el 30 de diciembre de 1999, producto de un proceso constituyente² que finalizó el 15 de diciembre de 1999, fecha en la cual el pueblo de Venezuela aprobó, mediante referendo constituyente, la actual Constitución que finalmente fue promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente el 20 de diciembre de 1999. Los aspectos más resaltantes y novedosos establecidos en ésta son los siguientes:

1. Se cambió de nombre al país, somos ahora la República Bolivariana de Venezuela;
2. Si bien nos encontramos con una continuidad en los principios y valores fundamentales, como la libertad, igualdad, independencia y soberanía popular; se resaltan otros, como lo son: la democracia participativa, la justicia, la solidaridad, la responsabilidad y el pluralismo, haciendo preeminencia, por su contenido vanguardista y nada tímida a los derechos humanos, así como al innovador concepto de Estado democrático y social de Derecho y de Justicia;
3. En cuanto al tema electoral, nos encontramos con la consagración de la reelección inmediata y por una sola vez del Presidente; la ampliación del período presidencial a seis (6) años; y la variación del número de votos requeridos para elegir al Presi-

dente, el cual es de la mayoría simple en una sola vuelta;

4. El presidente tendrá facultades legislativas ampliadas, a través de la ley habilitante, que no sólo se circunscriben a las materias económicas y financieras, como establecía la Constitución de 1961;
5. Se otorga la competencia al Ejecutivo de fijar, a través de decreto, el número, organización y competencia de los ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional. Asimismo, se crea la figura del Vicepresidente Ejecutivo;
6. Junto a la trilogía clásica de poderes, se crearon dos (2) instituciones de inspiración bolivariana: el Poder Ciudadano y el Poder Electoral;
7. Se fijan claros principios para combatir las prácticas monopólicas. Se habla del principio de la competencia y la libertad de los mercados. También hay un reconocimiento y promoción de la economía y la empresa comunitaria, en aras de fomentar formas alternativas de empresariado; y,
8. Al Banco Central de Venezuela se le reconoce estatus constitucional con autonomía suficiente para formular y ejecutar la política monetaria, así como diseñar y ejecutar la política cambiaria y regular la moneda, el crédito y las tasas de interés y administrar las reservas internacionales.

2. Los mecanismos de reforma constitucional

La actual Constitución de 1999 establece tres mecanismos de reforma Constitucional en sus artículos 340

* Este documento ha sido elaborado por María Odilia Gonçalves, especialista en Derecho Internacional Económico y de la Integración, Mónica Llerena Hernández, especialista en Políticas Públicas y Desarrollo Económico, y Roselyn Daher Daher, especialista en Derecho Público y de las Telecomunicaciones, consultoras asociadas de Consultores Alianza, S.C., organización venezolana dedicada al análisis de políticas públicas y aspectos de regulación económica. Correo electrónico: consultores.alianza@gmail.com.

al 350, los cuales son: la enmienda, la reforma constitucional y la Asamblea Nacional Constituyente.

Estos mecanismos fueron establecidos por el constituyente, por considerar que las posibilidades de modificación de la base jurídica del país deben ser amplias y estar efectivamente en manos de una pluralidad de actores políticos y sociales, como una manifestación del principio de democracia participativa y protagónica: *“protagonismo del pueblo en la conducción de su destino”*.³

La diferencia entre un mecanismo y otro, es básicamente el grado de reforma que se persigue, esto es, si sólo se trata de modificar (de forma no sustancial) uno o varios artículos, estamos ante una enmienda.

Cuando se habla de reforma se trata de una revisión parcial de la Constitución, y estaremos ante una Constituyente cuando se requiera un cambio profundo y sustancial de la Constitución, por ejemplo: transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico o redactar una nueva Constitución.⁴

La iniciativa para estas reformas está en cabeza de la Asamblea Nacional, el Presidente de la República y en un número no menor del 15% de los electores. Una vez propuesta la reforma, se inicia su tramitación ante la Asamblea Nacional, la cual realizará tres discusiones antes de la aprobación del proyecto, para lo cual tiene un plazo no mayor a dos años y su aprobación debe realizarse por la mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros.

El proyecto aprobado será sometido a referendo dentro de los treinta días siguientes y bastará para su aprobación con un número mayor de votos positivos (mayoría simple).

3. Actual reforma constitucional planteada por el ejecutivo

El 17 de enero de 2007, el presidente venezolano presentó a la sociedad la propuesta de una reforma constitucional.⁵ Para ello, creó y juramentó el Consejo Presidencial para la Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual estará abocado al estudio y preparación de un proyecto de reforma constitucional sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional.⁶

La propuesta de reforma de la Constitución obedecería a la necesidad de profundizar los cambios necesarios para transitar al modelo bautizado como “Socialismo del Siglo XXI”, cuya conceptualización y caracterización se encuentra en pleno debate, existiendo algún grado de consenso entre sus promotores sobre los valores que deben fundamentarlo: cooperación, solidaridad, igualdad, justicia social y democracia participativa.

La indefinición sobre el modelo hace complejo delinear las disposiciones que serán propuestas por el Ejecutivo para adecuar la Carta Magna al modelo. Por lo pronto, el escenario político deja entrever varios insumos para el diseño de la reforma, considerando los lineamientos que el Ejecutivo ha planteado para acelerar el proceso revolucionario bolivariano.

Entre ellos, nos encontramos con el pronunciamiento presidencial sobre la idoneidad de la reforma como la vía para adecuar la Constitución, y no de una Asamblea Constituyente, por cuanto no serán propuestos cambios a los principios fundamentales, específicamente los prescritos del artículo 1 al 9 de la Constitución.⁷

Notas

1 Los 26 textos constitucionales fueron en los años: 1811, 1819, 1821, 1830, 1857, 1858, 1864, 1874, 1881, 1891, 1893, 1901, 1904, 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1929, 1931, 1936, 1945, 1947, 1953, 1961 y 1999.

2 Cabe destacar que la necesidad de modificar la Constitución, a través de un proceso constituyente, fue uno de los principales aspectos propugnados por el actual Presidente de la República, ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, durante el proceso electoral de 1998, en el cual resultó electo. De esta manera en fecha 25 de abril de 1999, se aprobó mediante referendo popular, el inicio del proceso constituyente, con el fin de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa.

3 Exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

4 Artículo 347 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial número 5.453 extraordinario, Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.

5 Previamente, el presidente Chávez planteó el 10 de enero de 2007, diseñar y poner en arranque cinco líneas de acción (motores) para la consolidación del socialismo del siglo XXI. Estos cinco motores constituyentes son; la Ley Habilitante (vía directa al socialismo), la reforma constitucional (Estado de derecho socialista), moral y luces (educación con valores socialistas), nueva geometría del poder (reordenamiento socialista de la geopolítica de la nación); y, el poder comunal (democracia protagónica, revolucionaria y socialista). Estas son *“Las grandes líneas transformadoras del proyecto Nacional Simón Bolívar en lo político, social, económico, militar, territorial, internacional y ético”*.

6 [...] pueda convertirse en un instrumento idóneo para la obtención de los fines superiores del estado, a través de la edificación de una serie de propuestas que permiten adaptar el texto constitucional al nuevo modelo basado en los cambios profundos que el pueblo reclama y en el nuevo orden económico, político y social para la República.

- 7 Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional y del Consejo Presidencial del Poder Comunal, *Poder Popular: Alma de la Democracia Revolucionaria, Juramentación del Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional y del Consejo Presidencial del Poder Comunal*, Teatro Teresa Carreño, Caracas, miércoles, 17 de enero de 2007, Gobierno Bolivariano de Venezuela, pp. 24-35,

Bibliografía

Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional y Consejo Presidencial del Poder Comunal, *Poder Popular: Alma de la Democracia Revolucionaria, Juramentación del Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional y del Consejo Presidencial del Poder Comunal*, Caracas, Teatro Teresa Carreño, miércoles 17 de enero de 2007.
Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999.

